

Emisor	Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
---------------	----------------------	------------------	-------------------	-----------------------------	---------------------------

RCN TELEVISIO N S.A.	1.1. La Sociedad proporciona un trato igualitario a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros.	SI	En RCN Televisión S.A., todas las acciones son ordinarias. RCN Televisión proporciona a todos sus accionistas un trato igualitario y da cumplimiento o a la Circular 116 de 2002 de la Superintendencia Financiera. No hay acceso a información privilegiada por parte de unos accionistas respecto de otros. Este procedimiento se encuentra en el documento denominado MEDIDAS DE TRATO EQUITATIVO A LOS ACCIONISTAS, el cual se encuentra publicado en la página web www.canalrcn.com siendo la ruta de acceso a dicho documento la siguiente https://imagenes.canalrcn.com/ImgCanal/tratoequitativo-alosaccionistas.pdf?null . Lo anterior en cumplimiento o del Código de Buen	2002-03-01	
----------------------------	---	----	---	------------	--

			de Buen Gobierno de RCN Televisión S.A., publicado en la página web de la sociedad, en el cual se consagran los criterios, políticas y procedimientos aplicables a la transparencia de la información que debe ser suministrada a los accionistas, a los inversionistas, al mercado y al público en general, así como los derechos y obligaciones de los accionistas, respetando el principio de paridad, de forma tal que todos los inversionistas gozan de igualdad de condiciones para acceder a la información. La ruta de acceso a este documento es https://imagenes.canalrcn.com/ImgCanal/codigodebuen gobiern o 2016.pdf 2002-03-01		
--	--	--	---	--	--

RCN TELEVISIO N S.A.	1.2. La Junta Directiva ha aprobado un procedimiento concreto que define las prácticas de la sociedad para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones, en materias como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás Administradores.	NO	No se ha hecho necesario hasta el momento, dada la distribución existente y el poco monto del aporte de los accionistas minoritarios. Se evaluaría hacia futuro en función de las solicitudes de los accionistas, solicitudes que a la fecha son inexistentes.		
----------------------------	---	----	--	--	--

RCN TELEVISIO N S.A.	2.1. A través de su página web, la sociedad da a conocer al público con claridad, exactitud e integridad las distintas clases de acciones emitidas por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones.	NO	Todas las acciones de RCN Televisión S.A. son ordinarias. En la página web está publicado el listado de accionistas con el número de acciones que tiene cada uno de ellos. Esta información puede ser consultada siguiendo la ruta http://imagenes.canalrcn.com/ImgCanal/list-accionistas2016.pdf		
----------------------------	--	----	--	--	--

RCN TELEVISIO N S.A.	3.1. En operaciones que puedan derivar en la dilución del capital de los accionistas minoritarios (caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras), la sociedad las explica detalladamente a los accionistas en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de reconocida solvencia (fairness opinion), designado por la Junta Directiva. Estos informes se ponen a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.	NO	En la sociedad no se ha presentado esta situación. En caso de presentarse, se tomarán las medidas necesarias y con sujeción a las normas legales aplicables, para informar en debida forma a los accionistas.		
-------------------------	--	----	---	--	--

RCN TELEVISIÓN S.A.	4.1. La sociedad cuenta con una página web corporativa, en español e inglés, con un vínculo de Gobierno Corporativo o de relación con accionistas e inversionistas o equivalente, en el que se incluye información financiera y no financiera en los términos propuestos en las recomendaciones 32.3 y 33.3 y que, en ningún caso, podrá incluir información confidencial de la sociedad o relativa a secretos industriales, o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la sociedad.	NO	La sociedad no cuenta con una página web corporativa en español e inglés. La página web de RCN Televisión www.canalrcn.com , únicamente está en español y contiene un vínculo denominado Atención al Inversionista donde se incluye información financiera y no financiera de interés para los inversionistas, aunque no en los términos propuestos en las recomendaciones 32.3 y 33.3 la información contenida en la página web, incluye la información suficiente para los accionistas y en todo caso cualquier información adicional requerida por éstos, es atendida por la Oficina de Atención al Inversionista. La ruta para consultar esta información es http://www.canalrcn.com/atencion-alinversionista/ . No se ha		
---------------------	---	----	---	--	--

			a/. No se ha adoptado esta medida porque la sociedad considera que no es necesario tener la página web en idioma inglés, por cuanto el idioma oficial en Colombia es el español.		
RCN TELEVISIÓN S.A.	4.2. La sociedad cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los accionistas, tales como un vínculo en la página web de acceso exclusivo a accionistas, o una oficina de atención o relaciones con accionistas e Inversionistas, reuniones informativas periódicas, entre otros, para que puedan expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la sociedad o aquellas asociadas a su condición de accionistas.	SI	La página web de RCN Televisión cuenta con un vínculo dirigido a los inversionistas. Además, la sociedad cuenta con una oficina de atención permanente a los inversionistas.	2002-03-01	

RCN TELEVISIÓN S.A.	4.3. La sociedad organiza eventos de presentación de resultados trimestrales, dirigidos a sus accionistas y analistas del mercado, que pueden ser presenciales o a través de medios de comunicación a distancia (conferencia, videoconferencia, etc.).	NO	RCN Televisión cumple con el envío de la información financiera trimestral a la Superintendencia Financiera, información que queda disponible al público en general, en la página web de dicha entidad. Lo anterior, teniendo en cuenta que la acción de la sociedad no se negocia en bolsa.		
RCN TELEVISIÓN S.A.	4.4. La sociedad organiza o participa en presentaciones, eventos o foros de renta fija, principalmente destinados a inversionistas en instrumentos de deuda y analistas del mercado, en los que se actualizan los indicadores de negocio del emisor, la gestión de sus pasivos, su política financiera, calificaciones, comportamiento del emisor respecto de covenants, etc.	NO	A pesar de estar RCN Televisión S.A. inscrita en la Bolsa de Valores, no realiza operaciones en el mercado bursátil ni tiene registrados instrumentos de deuda en el Registro Nacional de Valores.		

RCN TELEVISIO N S.A.	4.5. Los Estatutos de la sociedad prevén que un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital pueda solicitar la realización de Auditorías Especializadas sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad. En función de su estructura de capital, la sociedad podrá determinar un porcentaje inferior al cinco por ciento (5%).	NO	Los estatutos de la sociedad prevén, sin límite alguno, que cualquier accionista podrá contratar a su costo y bajo su responsabilidad auditorías especializadas, empleando para ello firmas de reconocida reputación y trayectoria. Esta disposición esta consignada en el Artículo 50 de los Estatutos. La ruta para consultar esta información es http://imagenes.canalrcn.com/ImgCanal/compendioestatossociales.pdf		
----------------------------	--	----	---	--	--

RCN TELEVISIO N S.A.	4.6. Para el ejercicio de este derecho, la sociedad cuenta con un procedimiento escrito con las precisiones que contempla la recomendación 4.6.	NO	Si bien los estatutos de la sociedad no establecen "Plazos precisos para cada una de las etapas o pasos del procedimiento" a seguir para el ejercicio del derecho de los accionistas de realizar auditorías especializadas, el Artículo 50 si contempla la mayoría de las precisiones a que se refiere esta recomendación. Esta disposición esta consignada en el Artículo 50 de los Estatutos. La ruta para consultar esta información es http://imagenes.canalrcn.com/ImgCanal/compendioestatossociales.pdf		
----------------------------	---	----	--	--	--

RCN TELEVISIO N S.A.	5.1. Los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia han aceptado expresamente en sus Cartas de Aceptación o contratos, que desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán períodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad.	NO	Porque se considera, que con independencia de las manifestaciones que hagan los miembros de la Junta Directiva, estos están obligados a respetar las prohibiciones previstas en la ley y que el Capítulo V del Código de Buen Gobierno - Negociación de Acciones y Otros Valores emitidos por la sociedad por parte de sus Directores, Administradores y Funcionarios -.		
----------------------------	---	----	--	--	--

RCN TELEVISIO N S.A.	6.1. Sin perjuicio de la independencia de cada empresa individual integrada en el Conglomerado y las responsabilidades de sus órganos de administración, existe una estructura organizacional del Conglomerado que define para los tres (3) niveles de gobierno - asamblea de accionistas, Junta Directiva y Alta Gerencia - los órganos y posiciones individuales clave, así como las relaciones entre ellos, la cual es pública, clara y transparente, y permite determinar líneas claras de responsabilidad y comunicación, y facilita la orientación estratégica, supervisión, control y administración efectiva del Conglomerado.	NO	La sociedad controlante tiene la organización típica de una sociedad de inversión, por lo que su estructura va en línea de esta misión. Cada uno de los órganos actúa de acuerdo con sus facultades estatutarias y son claras y conocidas sus competencias .		
----------------------------	--	----	--	--	--

RCN TELEVISIO N S.A.	6.2. La sociedad Matriz y sus Subordinadas más importantes han definido un marco de referencia de relaciones institucionales a través de la suscripción de un acuerdo, de carácter público y aprobado por la Junta Directiva de cada una de dichas empresas, que regula los temas indicados en la recomendación 6.2.	NO	No existe acuerdo público que regule las relaciones institucionales. La instrucción que ha existido siempre es la de total apego al cumplimiento de la ley. Lo anterior, dada la peculiaridad de la distribución accionaria de la sociedad.		
----------------------------	--	----	---	--	--

RCN TELEVISIO N S.A.	7.1. Salvo para aquellas disputas entre accionistas, o entre accionistas y la sociedad o su Junta Directiva, que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante la jurisdicción ordinaria, los Estatutos de la sociedad incluyen mecanismos para la resolución de controversias tales como el acuerdo directo, la amigable composición, la conciliación o el arbitraje.	SI	Los estatutos de la sociedad prevén arbitramento y previo a éste la posible conciliación ante la Superintendencia de Sociedades. Esta disposición esta consignada en el Artículo 43 de los Estatutos. La ruta para consultar esta información es http://imagenes.canalrcn.com/ImgCanal/compendioestatossociales.pdf Se precisa que para el periodo 2021, conforme con la información disponible, no se ha presentado ningún tipo de conflicto entre accionistas o con los administradores.	1997-04-15	
----------------------------	---	----	---	------------	--

RCN TELEVISIO N S.A.	8.1. Además de otras funciones atribuidas a la Asamblea General de Accionistas por el marco legal, los Estatutos recogen expresamente las funciones de la Asamblea General de Accionistas que se indican en la recomendación 8.1., y enfatizan su carácter de exclusivas e indelegables.	NO	Los estatutos de la sociedad contemplan la mayoría de las funciones previstas en la recomendación 8.1. Sin embargo, la Asamblea, con sujeción a la ley, puede delegar algunas funciones en la Junta Directiva o en el Presidente de la sociedad.		
----------------------------	--	----	--	--	--

RCN TELEVISIO N S.A.	9.1. La sociedad cuenta con un Reglamento de la Asamblea General de Accionistas que regula todas aquellas materias que atañen a ésta, desde su convocatoria, a la preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, de forma que éstos estén perfectamente informados de todo el régimen de desarrollo de las sesiones de la Asamblea.	NO	La sociedad se atiene a lo previsto en los estatutos y a las normas legales vigentes sobre esta materia. Dada la distribución accionaria, lo previsto en la ley y estatutos ha resultado suficiente.		
----------------------------	--	----	--	--	--

RCN TELEVISIO N S.A.	10.1. Para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas, los Estatutos establecen que la Asamblea General de Accionistas ordinaria debe convocarse con no menos de treinta (30) días comunes de anticipación y para las reuniones extraordinarias deberán convocarse con no menos de quince (15) días comunes de anticipación. Lo anterior sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales (por ejemplo fusión, escisión o transformación).	NO	Los estatutos prevén que la Asamblea General de Accionistas ordinaria, debe convocarse con 15 días hábiles de antelación y la extraordinaria con 5 días comunes de antelación. Se ha considerado que estos plazos en el caso de la sociedad son suficientes.		
----------------------------	--	----	--	--	--

RCN TELEVISIO N S.A.	10.2. Además de los medios tradicionales y obligatorios previstos en el marco legal, la sociedad asegura la máxima difusión y publicidad de la convocatoria mediante la utilización de medios electrónicos, tales como la Web corporativa, mensajes de alerta a través de correo electrónico individualizado e, incluso, si lo estima pertinente, por medio de las redes sociales.	NO	La convocatoria se publica en la página web de la sociedad.		
----------------------------	---	----	---	--	--

RCN TELEVISIO N S.A.	10.3. Con el fin de aumentar la transparencia del proceso de toma de decisiones durante la Asamblea General, además del Orden del Día de la reunión con el enunciado punto por punto de los temas que serán objeto de debate, la sociedad ha previsto que simultáneamente con la convocatoria o, al menos, con una antelación de quince (15) días comunes a la reunión, se pongan a disposición de los accionistas las Propuestas de Acuerdo que para cada punto del Orden del Día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas.	NO	La Junta Directiva de la sociedad, no ha considerado necesario preparar tales Propuestas de Acuerdo.		
----------------------------	---	----	--	--	--

RCN TELEVISIO N S.A.	10.4. La escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.	NO	Porque consideramos que no es necesario modificar los estatutos para incluir la escisión impropia, pues en nuestro entendimiento, esta se encuentra comprendida en los estatutos cuando se hace alusión a que es la Asamblea General de Accionistas la que debe autorizar este tipo de operaciones.		
RCN TELEVISIO N S.A.	10.5. El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar, evitando que los temas de trascendencia se oculten o enmascaren bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como "otros" o "proposiciones y varios".	SI	Todos los temas a tratar en la Asamblea, son incluidos de manera clara, precisa y discriminada en el orden del día de la convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas están en libertad de presentar proposiciones a consideración de la Asamblea.	1997-04-15	

RCN TELEVISIO N S.A.	10.6. En el caso de modificaciones de los Estatutos, se vota separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas.	NO	En los estatutos de la sociedad no se prevé la votación separada del articulado, en caso de modificación de los mismos. Sin embargo, en el evento en que algún accionista llegare a proponerlo, dicha propuesta se sometería a consideración de la Asamblea.		
----------------------------	---	----	--	--	--

RCN TELEVISIO N S.A.	10.7. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, los Estatutos reconocen el derecho de los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria.	NO	Los estatutos de la sociedad no prevén un procedimiento ni un término para la inclusión de puntos en el orden del día por parte de los accionistas. No obstante lo anterior, de acuerdo con la normatividad aplicable, los accionistas pueden presentar sus propuestas durante la celebración de la Asamblea. Esta posibilidad siempre es incluida como un punto del orden del día.		
-------------------------	--	----	---	--	--

	convocatoria.				
RCN TELEVISIO N S.A.	10.8. Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, ésta se obliga a responder por escrito aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, o un porcentaje inferior establecido por la sociedad atendiendo al grado de concentración de la propiedad, explicando las razones que motivan su decisión e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio.	NO	Debido a la particularidad de la distribución del capital accionario, y a la ínfima representación que tienen en aportes los minoritarios, los estatutos de la sociedad no prevén un procedimiento ni un término para la inclusión de puntos en el orden del día por parte de los accionistas. No obstante, lo anterior, los accionistas pueden presentar sus propuestas durante la celebración de la Asamblea. Esta posibilidad siempre es incluida como un punto del orden del día.		

RCN TELEVISIO N S.A.	10.9. En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedentes, se publica un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.	NO	Debido a la particularidad de la distribución del capital accionario, y a la ínfima representación que tienen en aportes los minoritarios, los estatutos de la sociedad no prevén un procedimiento ni un término para la inclusión de puntos en el orden del día por parte de los accionistas. No obstante, lo anterior, los accionistas pueden presentar sus propuestas durante la celebración de la Asamblea.		
----------------------------	---	----	---	--	--

RCN TELEVISIO N S.A.	10.10. En el mismo plazo señalado en el numeral 10.7. los accionistas también pueden presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actúa de forma similar a lo previsto en los numerales 10.8 y 10.9 anteriores.	NO	Porque los estatutos de la sociedad no prevén un procedimiento o ni un término para la inclusión de puntos en el orden del día por parte de los accionistas. No obstante lo anterior, de acuerdo con la normatividad aplicable, los accionistas pueden presentar sus propuestas durante la celebración de la Asamblea.		
RCN TELEVISIO N S.A.	10.11. La sociedad se obliga a utilizar los medios electrónicos de comunicación, principalmente la web corporativa con acceso exclusivo a los accionistas, para hacer llegar a éstos los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión.	NO	Sin embargo, los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del orden del día de la reunión, están a disposición de los accionistas en la Oficina de Atención al Inversionista, desde la fecha en que se publica la convocatoria.		

RCN TELEVISIO N S.A.	10.12. Los Estatutos de la sociedad reconocen a los accionistas el derecho a solicitar con antelación suficiente la información o aclaraciones que estime pertinentes, a través de los canales tradicionales y/o, cuando proceda, de las nuevas tecnologías, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. En función del plazo elegido por la sociedad para convocar la Asamblea General de Accionistas, la sociedad determina el periodo dentro del cual los accionistas pueden ejercer este derecho.	NO	Sin embargo, los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del orden del día de la reunión están a disposición de los accionistas en la Oficina de Atención al Inversionista, desde la fecha en que se publica la convocatoria. Se precisa que no se adopta la recomendación porque consideramos que el derecho de inspección previsto por la ley es un mecanismo más que suficiente para permitir el adecuado conocimiento que los accionistas quieren tener de la sociedad y sus negocios. Lo anterior, sumado al hecho de que en la Asamblea la administración siempre está dispuesta a atender las inquietudes y sugerencias que tengan a bien formular los accionistas.		
----------------------------	--	----	--	--	--

RCN TELEVISIÓN S.A.	10.13. La sociedad ha previsto que la información solicitada pueda denegarse si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.	NO	No obstante, además de lo dicho en anteriores respuestas, para la sociedad es evidente que si la información requerida por el accionista es calificada como irrazonable; irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; confidencial o cuya divulgación ponga en inminente y grave peligro la competitividad de la sociedad, la entrega de dicha información podrá ser denegada.		
---------------------	---	----	--	--	--

RCN TELEVISIO N S.A.	10.14. Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la sociedad garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas de manera concomitante , de acuerdo con los mecanismos establecidos para el efecto, y en las mismas condiciones.	NO	Porque al darse a todos los accionistas un trato igualitario, nunca se dará respuesta a un accionista en detrimento de los otros. Si se da respuesta a un accionista, se dará a todos los que la pidan.		
RCN TELEVISIO N S.A.	11.1. Sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio, la Circular Externa 24 de 2010 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, la sociedad no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea ésta accionista o no.	SI	Todos los accionistas pueden otorgar poder a un tercero accionista o no, para que los represente en la Asamblea General de Accionistas. Esta garantía está consagrada en el Artículo 12 de los Estatutos Sociales de la compañía.	1997-04-15	

RCN TELEVISIÓN S.A.	11.2. La sociedad minimiza el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto, promoviendo de manera activa el uso de un modelo estándar de carta de representación que la propia sociedad hace llegar a los accionistas o publica en su página web. En el modelo se incluyen los puntos del Orden del Día y las correspondientes Propuestas de Acuerdo determinados conforme al procedimiento establecido con anterioridad y que serán sometidas a la consideración de los accionistas, con el objetivo de que el accionista, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante.	NO	El modelo de poder está publicado en la página web de la sociedad, sin embargo, en éste no se acostumbra incluir el orden del día de la reunión. En todo caso, el orden del día se publica con la convocatoria con 15 días hábiles de antelación, por lo que el apoderado tiene tiempo suficiente para recibir instrucciones de su representado, y el aviso de convocatoria se publica por lo que la sociedad considera que no es necesario incluir el orden del día en el modelo de poder que publica en la página web.		
---------------------	---	----	---	--	--

RCN TELEVISIO N S.A.	12.1. Con el objetivo de revitalizar el papel de la Asamblea General en la conformación de la voluntad societaria, y hacer de ella un órgano mucho más participativo, el Reglamento de la Asamblea de la sociedad exige que los miembros de la Junta Directiva y, muy especialmente, los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el Presidente de la sociedad, asistan a la Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas.	NO	Teniendo en cuenta la particular composición accionaria, hasta el momento, la sociedad no ha considerado necesario tener un reglamento para la Asamblea. En lo que respecta a las inquietudes de los accionistas son atendidas por la Oficina de Atención al Inversionista.		
----------------------------	--	----	---	--	--

RCN TELEVISIO N S.A.	13.1. Los Estatutos señalan expresamente aquellas funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia, entre las que figuran las establecidas en la recomendación 13.1.	NO	Los estatutos de la sociedad no señalan expresamente aquellas funciones que no pueden ser delegadas a la Alta Gerencia. En éstos se establece que la Junta Directiva podrá delegar en el Presidente de la sociedad, dentro de los límites legales, alguna o algunas de sus atribuciones.		
----------------------------	---	----	--	--	--

RCN TELEVISIO N S.A.	13.2. Sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las Empresas Subordinadas, cuando la sociedad actúa como matriz de un Conglomerado, estas funciones de la Junta Directiva tienen enfoque de grupo y se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del Conglomerado en su conjunto.	NO	Si bien se solicita información y se revisan resultados, las decisiones y recomendaciones de los órganos de la sociedad controlante, tienen como finalidad ejercer esa responsabilidad, y no emitir lineamientos específicos a las controladas.		
----------------------------	---	----	---	--	--

RCN TELEVISIÓN S.A.	14.1. La Junta Directiva ha aprobado el reglamento interno que regula su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos. El cual es difundido entre los accionistas, y cuyo carácter es vinculante para los miembros de la Junta Directiva.	NO	Hasta el momento, la sociedad no ha considerado necesario tener un reglamento interno para la Junta Directiva. El marco legal y reglamentario se ha considerado suficiente.		
RCN TELEVISIÓN S.A.	15.1. La sociedad ha optado estatutariamente por no designar Miembros Suplentes de la Junta Directiva.	SI	Los miembros de la Junta Directiva no tienen suplentes. Esta disposición esta consignada en el Artículo 27 de los Estatutos. La ruta para consultar esta información es http://imagenes.canalrcn.com/ImgCanal/compendioestatossociales.pdf	2006-04-19	

RCN TELEVISIO N S.A.	16.1. A partir de la premisa de que una vez elegidos todos los miembros de la Junta Directiva actúan en beneficio de la sociedad, en un ejercicio de máxima transparencia, la sociedad identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva de acuerdo con el esquema definido en la recomendación 16.1.	NO	La sociedad no identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva, solamente aquellos que actúan como independientes, tal como lo ordenan las normas legales vigentes sobre la materia. Lo anterior, por cuanto la sociedad, por sus particularidades, no ha encontrado una utilidad en efectuar una identificación como la propuesta en esta recomendación.		
----------------------------	--	----	--	--	--

RCN TELEVISIO N S.A.	16.2. La sociedad cuenta con un procedimiento, articulado a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones u otro que cumpla sus funciones, que permite a la Junta Directiva, a través de su propia dinámica y las conclusiones de las evaluaciones anuales, alcanzar los objetivos señalados en la recomendación 16.2.	NO	La sociedad no ha considerado necesario contar con un procedimiento expreso que le permita a la Junta Directiva alcanzar los objetivos a que se refiere la recomendación 16.2.		
----------------------------	---	----	--	--	--

RCN TELEVISIO N S.A.	16.3. Los perfiles profesionales identificados como necesarios se informan por la Junta Directiva a los accionistas, de tal forma que los distintos actores, principalmen te accionistas controlantes, significativos , familias, agrupaciones de accionistas y accionistas institucionale s, si existen, y la propia Junta Directiva, estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos.	NO	Los perfiles profesionales no son informados a los accionistas por la Junta como lo recomienda esta medida, porque se considera que quien debe contar con el conocimiento de los perfiles profesionales de quienes componen la Alta Gerencia es la propia Junta o el Presidente de la sociedad quienes en ejercicio de su facultad nominadora son quienes deben garantizar a los accionistas que la selección que hagan del personal para los distintivos niveles directivos de la sociedad sea la idónea.		
----------------------------	--	----	---	--	--

RCN TELEVISIÓN S.A.	16.4. La sociedad considera que la sola evaluación de las hojas de vida por parte de los accionistas es un recurso insuficiente para determinar la idoneidad de los candidatos, por lo que cuenta con un procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva, a través de la evaluación de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva y otros adicionales para ser Miembro Independiente.	NO	La sociedad no ha considerado necesario contar con un procedimiento expreso para evaluar las posibles inhabilidades e incompatibilidades de los candidatos a ser miembros de la Junta Directiva. Los requisitos que deben cumplir los miembros de la Junta Directiva, están previstos en el Código de Buen Gobierno de la sociedad.		
---------------------	--	----	---	--	--

RCN TELEVISIO N S.A.	16.5. Además de los requisitos de independencia ya previstos en la Ley 964 de 2005, la sociedad voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa a la establecida en la citada ley. Esta definición ha sido adoptada como marco de referencia a través de su Reglamento de Junta Directiva, e incluye, entre otros requisitos que deben ser evaluados, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Miembro Independiente con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior, y exige una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia,	NO	La sociedad se atiene a lo dispuesto en la normatividad vigente en relación con los miembros independientes de la Junta Directiva. Lo anterior, por cuanto, por las particularidades de la sociedad, se ha considerado que los criterios de la ley son suficientes para garantizar la independencia de los miembros de la Junta Directiva que deben tener ese carácter.		
----------------------------	--	----	---	--	--

	Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato.				
--	---	--	--	--	--

RCN TELEVISIO N S.A.	16.6. La sociedad, a través de su normativa interna, considera que la Junta Directiva, por medio de su Presidente y con el apoyo del Comité de Nombramientos y Retribuciones o quien cumpla sus funciones, es el órgano más adecuado para centralizar y coordinar con anterioridad a la Asamblea General el proceso de conformación del órgano de administración. De esta forma, los accionistas que con base en su participación accionaria aspiran a ser parte de la Junta Directiva, pueden conocer las necesidades de la Junta Directiva y plantear sus aspiraciones, negociar los equilibrios accionarios y el reparto entre las distintas categorías de miembros, presentar a sus candidatos y	NO	La Junta Directiva no participa en la conformación del órgano de administración. Dada la distribución accionaria, nunca hay lugar a que los minoritarios puedan aspirar a un puesto en la Junta Directiva de la sociedad.		
-------------------------	--	----	---	--	--

	candidatos y aceptar que la idoneidad de sus candidatos sea evaluada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones antes de la votación en Asamblea General de Accionistas.				
--	--	--	--	--	--

RCN TELEVISIO N S.A.	16.7. El Reglamento de la Junta Directiva prevé que la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea General de Accionistas, de tal forma que los accionistas dispongan de información suficiente (calidades personales, idoneidad, trayectoria, experiencia, integridad, etc.) sobre los candidatos propuestos para integrarla, con la antelación que permita su adecuada evaluación.	NO	La Junta Directiva no cuenta con un reglamento donde se prevea la evaluación previa a la Asamblea, de la idoneidad de los candidatos a ser miembros de la Junta. En todo caso, los requisitos para ser miembro de la Junta Directiva, están contemplado s en el Código de Buen Gobierno de la sociedad, disponible en https://imagenes.canalrcn.com/ImgCanal/codigodebuengobierno2016.pdf La sociedad no ha considerado necesaria la evaluación previa, toda vez que cumplir con los requisitos establecidos en el Código de Buen Gobierno, le garantiza a la Asamblea y a la sociedad, contar con una Junta Directiva idónea.		
----------------------------	--	----	---	--	--

RCN TELEVISIO N S.A.	17.1. El Reglamento de la Junta Directiva, estipula que los Miembros Independient es y Patrimoniales son siempre mayoría respecto a los Miembros Ejecutivos, cuyo número, en el supuesto de integrarse en la Junta Directiva, es el mínimo necesario para atender las necesidades de información y coordinación entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la sociedad.	NO	La Junta Directiva de la sociedad no cuenta con un reglamento que prevea esta recomendaci ón. La sociedad se atiene a la normatividad aplicable sobre los miembros independient es, entre otras cosas, porque no se ha decidido adoptar la distinción del tipo de miembros a que hace referencia la recomendaci ón.		
----------------------------	---	----	---	--	--

RCN TELEVISIO N S.A.	17.2. A partir del porcentaje mínimo del veinticinco por ciento (25%) de Miembros Independientes fijado en la Ley 964 de 2005, la sociedad analiza y voluntariamente ajusta, al alza, el número de Miembros Independientes, teniendo en cuenta, entre otros, que el número de miembros independientes guarde relación con el Capital Flotante.	NO	RCN Televisión se atiene a lo previsto en la normatividad vigente en relación con los miembros independientes. Lo anterior, por cuanto, por las particularidades de la sociedad, se ha considerado que el número de los miembros independientes dispuestos por la ley es suficiente para garantizar su función al interior de la Junta.		
RCN TELEVISIO N S.A.	18.1. Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se señalan en el Estatuto y sus responsabilidades principales son las que establece la recomendación 18.1	NO	Los estatutos de la sociedad no prevén las funciones del Presidente de la Junta Directiva. Lo anterior, porque para la sociedad el presidente de la Junta no debe tener funciones adicionales a las de los otros miembros, distintas a presidir y organizar la reunión para la que alguno de los miembros de la Junta sea elegido.		

RCN TELEVISIO N S.A.	18.2. La normativa interna de la sociedad, prevé la posibilidad de que el Presidente de la Junta Directiva pueda contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.	NO	La normativa interna de la sociedad no prevé un tratamiento diferenciado al Presidente de la Junta Directiva respecto de los demás miembros. Lo anterior, por la sencilla razón de que no existe un Presidente elegido de forma permanente; en cada reunión de la Junta se elige, de entre sus miembros, quién la habrá de presidir; en consecuencia, no es necesario dotar de funciones especiales ni de tratamiento diferenciado al cargo de presidente de la Junta.		
----------------------------	---	----	--	--	--

RCN TELEVISIO N S.A.	18.3. Los Estatutos recogen las reglas para el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva entre las que destacan las indicadas en la recomendación 18.3.	NO	Los estatutos de la sociedad prevén la figura del secretario, en los siguientes términos ARTÍCULO 39°. SECRETARIO DE LA SOCIEDAD. La sociedad tendrá un secretario de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva. Las funciones del secretario serán establecidas por la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva y el presidente de la sociedad. Por ello no es necesario determinar un procedimiento de selección.		
RCN TELEVISIO N S.A.	18.4. En el Reglamento de la Junta Directiva se establecen las funciones del Secretario, entre las que figuran las señaladas en la recomendación 18.4.	NO	La Junta Directiva no cuenta con un reglamento, porque las funciones del secretario ya están dispuestas en los manuales internos de la sociedad, adoptados por la Presidencia de la misma.		

RCN TELEVISIO N S.A.	18.5. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Nombramien tos y Remuneracio nes	NO	La Junta Directiva a la fecha no ha considerado necesaria la constitución de un Comité de Nombramien tos y Remuneracio nes. Estas funciones son asumidas por la Junta en pleno.		
RCN TELEVISIO N S.A.	18.6. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Riesgos.	NO	La Junta Directiva a la fecha no ha considerado necesaria la constitución de un Comité de Riesgos. Estas funciones son asumidas por la Junta en pleno.		
RCN TELEVISIO N S.A.	18.7. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo.	NO	La Junta Directiva a la fecha no ha considerado necesaria la constitución de un Comité de Gobierno Corporativo. Estas funciones son asumidas por la Junta en pleno.		

RCN TELEVISIO N S.A.	18.8. Si la sociedad ha considerado que no es necesario constituir la totalidad de estos Comités, sus funciones se han distribuido entre los que existen o las ha asumido la Junta Directiva en pleno.	SI	Todas estas funciones las asume la Junta Directiva de la sociedad en pleno. Esta disposición esta consignada en el Artículo 30 de los Estatutos. La ruta para consultar esta información es http://imagenes.canalrcn.com/ImgCanal/compendioestatossociales.pdf	1997-04-15	
----------------------------	--	----	---	------------	--

RCN TELEVISIO N S.A.	18.9. Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva y, en el caso de los Conglomerados, a los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y los de las empresas Subordinadas, si existen.	NO	La Junta Directiva cuenta únicamente con el Comité de Auditoría que se encuentra reglamentado en los términos indicados por esa Superintendencia. Con respecto a otros comités, no ha considerado necesaria su conformación, teniendo en cuenta la periodicidad con que se reúne la Junta Directiva con la Alta Gerencia y la permanente comunicación que existe entre éstas. De otra parte, porque el objeto social se desarrolla bajo una estructurada organización administrativa que le presta a la Junta todo el apoyo que necesita para la toma de decisiones sin que sea necesario contar además con comités asesores permanentes para la Junta Directiva.		
----------------------------	--	----	---	--	--

RCN TELEVISIO N S.A.	18.10. Los Comités de la Junta Directiva están conformados exclusivamente por Miembros Independientes o Patrimoniales, con un mínimo de tres (3) integrantes y presididos por un Miembro Independiente. En el caso del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, los Miembros Independientes, son siempre la mayoría.	NO	La Junta Directiva no cuenta con dichos comités, sus funciones son asumidas por la Junta en pleno.		
RCN TELEVISIO N S.A.	18.11. Los Comités de la Junta Directiva pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.	NO	La Junta Directiva no ha considerado necesario conformar dichos comités.		

RCN TELEVISIO N S.A.	18.12. Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité.	NO	La Junta Directiva no ha considerado necesario conformar estos comités.		
RCN TELEVISIO N S.A.	18.13. De las reuniones de los Comités se levanta acta, cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Si los Comités cuentan con facultades delegadas para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.	NO	El Comité de Auditoría levanta actas de sus reuniones, las cuales se llevan a cabo cada tres meses, tal como lo dispone el artículo 53 de los estatutos de la sociedad y la ley vigente.		

RCN TELEVISIO N S.A.	18.14. Salvo que el marco legal o regulatorio aplicable exija su constitución, en el caso de los Conglomerados la normativa interna prevé que las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas pueden optar por no constituir Comités específicos para el tratamiento de ciertas materias y ser éstas tareas asumidas por los Comités de la Junta Directiva de la Matriz, sin que esto suponga una transferencia hacia la matriz de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las empresas subordinadas .	NO	Las juntas directivas de las controladas tienen total libertad para definir su estilo de trabajo, y los estatutos regulan de manera independiente sus funciones. En ningún caso la matriz ha considerado crear comités para reemplazar labores propias de las subordinadas .		
----------------------------	--	----	--	--	--

RCN TELEVISIÓN S.A.	18.15. La principal tarea del Comité de Auditoría es asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la sociedad.	NO	En todo caso, de acuerdo con los Artículo 53, 54 y 55 de los estatutos, la sociedad cuenta con un Comité de Auditoría que se encarga de supervisar el cumplimiento del programa de auditoría interna, evaluar integralmente la totalidad de las áreas de la empresa, tener en cuenta los riesgos del negocio, velar porque la información financiera se ajuste; los estados financieros deben ser sometidos a su consideración, antes de ser presentados a la Junta y a la Asamblea. Esta disposición está consignada en el Artículo 55 de los Estatutos. La ruta para consultar esta información es http://imagenes.canalrcn.com/ImgCanal/compendioestatossociales.pdf		
---------------------	--	----	--	--	--

RCN TELEVISIO N S.A.	18.16. Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.	NO	No existe reglamento interno en el cual se establezcan las calidades y conocimientos con que deben contar los miembros del Comité de Auditoría. No obstante, los miembros de dicho Comité sí cuentan con los conocimientos contables y financieros requeridos para el desempeño de sus funciones de manera idónea. Teniendo en cuenta la naturaleza de los cargos que ocupan tanto en la sociedad como en el Conglomerado, no se ha considerado necesario adoptar un reglamento en este sentido, porque su idoneidad y conocimientos están sustentados por los cargos que ocupan y por sus hojas de vida. En efecto, del Comité forman parte tres miembros de la Junta Directiva, dos de ellos independientes		
----------------------------	---	----	--	--	--

			independientes; el Auditor Interno de la compañía y el Revisor Fiscal con voz, pero sin voto. Se informa que el siguiente es el link en el cual se publica el perfil profesional de los tres miembros del Comité de Auditoría https://imagenes.canalrcn.com/ImgCanal/conformacion_comite_auditoria_rcn_television_s.a.pdf?null		
RCN TELEVISION S.A.	18.17. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Auditoría, informa a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal.	NO	Esta medida no ha sido acogida en un reglamento por la sociedad, porque se considera que siempre la Asamblea y su Presidente tendrán la facultad de pedir este informe al Presidente del Comité de Auditoría, sin que haya necesidad que conste por escrito tal facultad.		
RCN TELEVISION S.A.	18.18. El Reglamento Interno del Comité de Auditoría le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.18.	NO	El Comité de Auditoría no cuenta con reglamento interno, sus atribuciones, están expresamente previstas en los estatutos.		

RCN TELEVISIO N S.A.	18.19. El principal objetivo del Comité de Nombramientos y Retribuciones es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento o asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia y vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios (en aquellos casos en que esta función no está atribuida expresamente a otro comité de la sociedad).	NO	La Junta Directiva no ha considerado necesario contar con un Comité de Nombramientos y Retribuciones.		
----------------------------	--	----	---	--	--

RCN TELEVISIO N S.A.	18.20. Algunos miembros del Comité de Nombramien tos y Retribucione s poseen conocimiento s en estrategia, recursos humanos (reclutamient o y selección, contratación, capacitación, administració n o gestión del personal), política salarial y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presenten en la sociedad.	NO	La Junta Directiva no cuenta con un Comité de Nombramien tos y Retribucione s.		
----------------------------	--	----	---	--	--

RCN TELEVISIO N S.A.	18.21. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones, puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo el seguimiento de las políticas de remuneración de la Junta Directiva y Alta Gerencia.	NO	La Junta Directiva no ha considerado necesario contar con un Comité de Nombramientos y Retribuciones.		
RCN TELEVISIO N S.A.	18.22. El Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.22.	NO	La Junta Directiva no ha considerado necesario contar con un Comité de Nombramientos y Retribuciones.		

RCN TELEVISIO N S.A.	18.23. El principal objetivo del Comité de Riesgos es asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos.	NO	La Junta Directiva no ha considerado necesario contar con un Comité de Riesgos. Estas atribuciones son asumidas por la Junta en pleno con apoyo de los comités Ejecutivo, de Programación, de Facturación y Cartera, de Control y Gestión, que contempla el Código de Buen Gobierno.		
RCN TELEVISIO N S.A.	18.24. A petición del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Riesgos puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.	NO	La Junta Directiva no ha considerado necesario contar con un Comité de Riesgos.		

RCN TELEVISIO N S.A.	18.25. Con los ajustes que sean necesarios para distinguir entre sociedades que pertenecen al sector financiero o al sector real de la economía, y sin perjuicio de las funciones asignadas a este comité por las normas vigentes, el Reglamento Interno del Comité de Riesgos le atribuye las funciones establecidas en la recomendación 18.25.	NO	La Junta Directiva no ha considerado necesario contar con un Comité de Riesgos.		
RCN TELEVISIO N S.A.	18.26. El principal cometido del Comité de Gobierno Corporativo es asistir a la Junta Directiva en sus funciones de propuestas y de supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad.	NO	La Junta Directiva no ha considerado necesario contar con un Comité de Gobierno Corporativo. Estas atribuciones son asumidas por la Junta en pleno.		

RCN TELEVISIO N S.A.	18.27. El Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo le atribuye las funciones que señala la recomendaci ón 18.27.	NO	La Junta Directiva no ha considerado necesario contar con un Comité de Gobierno Corporativo. Estas atribuciones son asumidas por la Junta en pleno.		
RCN TELEVISIO N S.A.	19.1 El Presidente de la Junta Directiva con la asistencia del Secretario y del Presidente de la sociedad prepara un plan de trabajo de la Junta Directiva para el periodo evaluado, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada.	NO	Porque los estatutos prevén en forma específica y clara que la Junta Directiva, deberá reunirse una vez cada dos meses. En cada Junta se elige quien la presidirá y el Presidente de la Junta no tiene asignadas este tipo de funciones.		

RCN TELEVISIO N S.A.	19.2. Salvo las entidades sometidas a vigilancia que por su régimen están obligadas mínimo a una (1) reunión por mes, la Junta Directiva de la sociedad celebra entre ocho (8) y doce (12) reuniones ordinarias por año.	NO	Los estatutos de la sociedad preveían que la Junta Directiva se reuniera una vez al mes. A partir de la reforma estatutaria aprobada por la Asamblea de Accionistas el 31/07/2020, la Junta se reúne en forma ordinaria una vez cada dos meses. Durante el año 2021, la Junta se reunió siete veces.		
RCN TELEVISIO N S.A.	19.3. Una (1) o dos (2) reuniones por año de la Junta Directiva tienen un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.	NO	La Junta permanentemente define y hace seguimiento de las estrategias y políticas de la sociedad.		

RCN TELEVISIO N S.A.	19.4. La Junta Directiva aprueba un calendario concreto de sesiones ordinarias, sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.	NO	De acuerdo con los estatutos de la sociedad, la Junta Directiva se reúne una vez al cada dos meses sin que se establezca un plan de reuniones anualmente. Esta disposición está consignada en el Artículo 28 de los Estatutos. La ruta para consultar esta información es http://imagenes.canalrcn.com/ImgCanal/compendioestatossociales.pdf		
----------------------------	--	----	---	--	--

RCN TELEVISIO N S.A.	19.5. Junto con la convocatoria de la reunión y, como mínimo, con una antelación de cinco (5) días comunes, se entregan a los miembros de la Junta Directiva los documentos o la información asociada a cada punto del Orden del Día, para que sus miembros puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada.	NO	No obstante no tener a disposición el soporte que dé cuenta que la documentación a tratar en el orden del día de la convocatoria es entregada a los miembros de junta con un mínimo de antelación de 5 días, es importante informar que el Presidente de la sociedad pone en conocimiento de la Junta, previamente, la información que se va a presentar en la reunión de cada junta, lo cual les permite en el desarrollo de la reunión, participar activamente y tomar las decisiones de manera razonada y siempre en defensa de los intereses de la sociedad y de sus accionistas. Se advierte que a partir de la Junta Directiva del mes de septiembre de 2020, se cuenta con los soportes de envío de la información a los miembros de		
----------------------------	---	----	---	--	--

			miembros de miembros de Junta.		
RCN TELEVISIÓN S.A.	19.6. El Presidente de la Junta Directiva asume, con el concurso del Secretario de la Junta Directiva, la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que se entrega (dashboard de la Junta Directiva) debe primar la calidad frente a la cantidad.	NO	La Junta Directiva de la sociedad no cuenta con un Presidente nombrado de forma permanente, razón por la cual no existe un documento que reglamente esta medida. Sin embargo, de acuerdo con los Estatutos de la sociedad el Presidente de la sociedad y el Secretario de la Junta Directiva coordinan la entrega oportuna de la información necesaria para cada reunión a los miembros de la Junta.		

RCN TELEVISIO N S.A.	19.7. La responsabilidad última de la preparación del Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva corresponde al Presidente de la Junta Directiva y no al Presidente de la sociedad, y se estructura de acuerdo con ciertos parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates.	NO	No existe un documento interno en donde se acoge esta medida. La sociedad ha considerado que al no existir un Presidente permanente de la Junta, debe aplicar lo establecido en los Estatutos, según los cuales, es el Presidente de la sociedad quien convoca a las reuniones de la Junta, enviando junto con la convocatoria el orden del día y el informe correspondiente.		
----------------------------	--	----	---	--	--

RCN TELEVISIO N S.A.	19.8. En el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la página Web corporativa, la sociedad hace pública la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités.	NO	Esta medida no se ha adoptado porque la sociedad no ha considerado relevante publicar la información relativa a la asistencia de los miembros de la Junta Directiva a sus reuniones, así como tampoco de su asistencia a las reuniones del Comité de Auditoría, toda vez que su asistencia queda consignada en las respectivas actas de Junta como de Comité que podrán ser consultadas por los inversionistas en la Oficina de Atención al Inversionista.		
----------------------------	---	----	--	--	--

RCN TELEVISIO N S.A.	19.9. Anualmente la Junta Directiva evalúa la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares, así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus miembros, proponiendo, en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes. En el caso de Conglomerados, la Junta Directiva de la matriz exige que el proceso de evaluación se lleve a cabo también en las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas.	NO	En la medida en que la Junta en su gestión, da estricto cumplimiento a sus deberes y obligaciones, no encuentra necesario realizar anualmente una autoevaluación. En todo caso, la Junta hace autoevaluación permanente de su gestión. La matriz no exige labores específicas a los órganos directivos de las subordinadas.		
----------------------------	---	----	---	--	--

RCN TELEVISIO N S.A.	19.10. La Junta Directiva alterna la técnica de la autoevaluación interna con la evaluación externa realizada por asesores independientes.	NO	La autoevaluación permanente que hace la Junta sobre su gestión es únicamente interna. La Junta no ha considerado necesario acudir a evaluaciones externas, dada la idoneidad y trayectoria de quienes la conforman.		
RCN TELEVISIO N S.A.	20.1. El Reglamento de la Junta Directiva complementa lo dispuesto en el marco normativo, en relación con los deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva.	NO	La Junta Directiva no ha considerado necesario contar con un reglamento interno, se ciñe en su funcionamiento a las obligaciones de los estatutos y la ley.		
RCN TELEVISIO N S.A.	20.2. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el entendimiento de la sociedad respecto a los deberes de los miembros de la Junta Directiva a que se refiere la recomendación 20.2.	NO	La Junta Directiva no cuenta con un reglamento. Sin embargo, las funciones y deberes de la Junta están contemplados, tanto en los estatutos de la sociedad, como en el Código de Buen Gobierno de la misma.		

RCN TELEVISIO N S.A.	20.3. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el contenido de los derechos de los miembros de la Junta Directiva que establece la recomendaci ón 20.3.	NO	La Junta Directiva no cuenta con un reglamento. Se rige por los estatutos de la sociedad y la ley.		
----------------------------	--	----	---	--	--

RCN TELEVISIÓN S.A.	21.1. La sociedad cuenta con una política y un procedimiento definido y formalizado en la normativa interna para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés, ya sean directos o indirectos a través de Partes Vinculadas, que pueden afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores.	NO	La sociedad considera que lo establecido tanto en los estatutos de la sociedad, como en el Código de Buen Gobierno, establece los criterios suficientes para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones que pudieren constituir un conflicto de interés. Estas disposiciones están consignadas en el Artículos 44, 45 y 46 de los Estatutos y en los Artículos 25, 26 y 27 del Código del Buen Gobierno adoptado por la sociedad. Las rutas para consultar esta información, respectivamente, son: http://imagenes.canalrcn.com/ImgCanal/compendioestatossociales.pdf y http://imagenes.canalrcn.com/ImgCanal/codigodebuen gobiernogobierno2016.pdf 1997-04-15		
---------------------	---	----	---	--	--

RCN TELEVISIO N S.A.	21.2. El procedimient o para la gestión de los conflictos de interés distingue la naturaleza de los mismos, diferenciand o entre conflicto de interés esporádico o permanente. Si el conflicto de interés es esporádico, el procedimient o aplicable indica las reglas y pasos a seguir, que deben ser relativamente fáciles de administrar y difícil de eludir para el afectado. Para el caso de conflictos de interés de carácter permanente, el procedimient o considera que si esta situación afecta al conjunto de las operaciones de la sociedad, debe entenderse como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer el cargo.	NO	El procedimient o para la gestión de los conflictos de interés, no establece diferente tratamiento en la aplicación de los criterios para tratar un conflicto de interés. No obstante, es evidente que si la situación de conflicto fuera permanente, eso acarrearía la renuncia del afectado. No se ha incluido una distinción, por cuanto se ha considerado que la identificació n y administració n del conflicto, sea permanente o esporádico, es suficiente.		
----------------------------	---	----	--	--	--

RCN TELEVISIO N S.A.	21.3. Los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores de la sociedad informan periódicamente a la Junta Directiva de las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Conglomerado del que hace parte el emisor, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, construyendo así un "mapa de Partes Vinculadas" de los Administradores.	NO	De acuerdo como está estructurado el Conglomerado al cual pertenece RCN Televisión, no se ha considerado necesario establecer este tipo de medidas. En todo caso, en el Código de Buen Gobierno se define la figura del conflicto de interés y se establece como norma interna sobre ética advertir oportunamente a la sociedad las situaciones de conflicto en que pudiera encontrarse cualquier persona vinculada a RCN Televisión.		
----------------------------	--	----	---	--	--

RCN TELEVISIO N S.A.	21.4. Las situaciones de conflicto de interés relevante entendidos como aquellos que obligarían al afectado a abstenerse de una reunión y/o votación, en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, son recogidas en la información pública que con carácter anual publica la sociedad en su página Web.	NO	No se ha presentado tal situación, y de darse no está previsto que deba ser informada a través de la página Web. Lo anterior, por cuanto no se considera necesario tener que informarle al público en general una situación de esta naturaleza, cuando ya los mecanismos legales para solventar el asunto han operado y la sociedad no corre mayor riesgo.		
RCN TELEVISIO N S.A.	21.5. Para estos efectos, la definición de Parte Vinculada que aplica la sociedad es consistente con la Norma Internacional de Contabilidad n° 24 (NIC 24).	SI	La sociedad aplica para efectos de presentación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas, la definición de parte vinculada contenida en la Norma Internacional de Contabilidad No. 24 - NIF24.	2014-01-01	

RCN TELEVISIO N S.A.	22.1. La sociedad cuenta con una política que define el procedimiento concreto para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas, incluidos los saldos pendientes y relaciones entre ellas, salvo para aquellas operaciones que cuenten con una regulación específica,	NO	La sociedad no cuenta con una política que defina el procedimiento concreto para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con partes vinculadas por no considerarlo necesario, toda vez que, de acuerdo con los Estatutos, el Código de Buen Gobierno y normas legales vigentes aplicables, la sociedad en sus operaciones con Partes Vinculadas aplica precios de transferencia y estas operaciones son reveladas en los estados Financieros de la sociedad. Adicionalmente, la sociedad cuenta con una firma de auditoría externa para la supervisión y control al cumplimiento de esta obligación. Estas disposiciones están consignadas en los Artículos 37,		
----------------------------	---	----	---	--	--

			Artículos 37, 38 y 44 de los Estatutos y en el Artículo 10 del Código de Buen Gobierno adoptado por la sociedad. Las rutas para consultar esta información, respectivamente, son: http://imagenes.canalrcn.com/ImgCanal/compendioestatossociales.pdf http://imagenes.canalrcn.com/ImgCanal/codigodebuen gobiernogobierno2016.pdf		
--	--	--	--	--	--

RCN TELEVISIO N S.A.	22.2. La política de la sociedad sobre operaciones con vinculadas aborda los aspectos de que trata la recomendación 22.2.	NO	La sociedad no cuenta con una política que defina el procedimiento concreto para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con partes vinculadas por no considerarlo necesario, toda vez que, de acuerdo con los Estatutos, el Código de Buen Gobierno y normas legales vigentes aplicables, la sociedad en sus operaciones con Partes Vinculadas, aplica precios de transferencia y estas operaciones son reveladas en los estados financieros de la sociedad. Adicionalmente, la sociedad cuenta con una firma de auditoría externa para la supervisión y control al cumplimiento de esta obligación. Estas disposiciones están consignadas en los Artículos 37,		
----------------------------	---	----	--	--	--

			Artículos 37, 38 y 44 de los Estatutos y en el Artículo 10 del Código del Buen Gobierno adoptado por la sociedad. Las rutas para consultar esta información, respectivamente, son: http://imagenes.canalrcn.com/ImgCanal/compendioestatossociales.pdf y http://imagenes.canalrcn.com/ImgCanal/codigodebuenogobierno2016.pdf		
--	--	--	---	--	--

RCN TELEVISIO N S.A.	22.3 La política prevé que no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad.	NO	No existe documento interno en el que se acoja esta medida, porque la sociedad ha considerado que en las operaciones con Partes Vinculadas que son recurrentes y del giro ordinario del negocio, siempre se aplican precios de transferencia y son relevadas en los estados financieros de la sociedad, con lo cual se cumple con las exigencias de las NIF.		
----------------------------	--	----	--	--	--

RCN TELEVISIO N S.A.	23.1. La sociedad cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas y revisada cada año, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer. Estos componentes pueden ser fijos o variables. Pueden incluir honorarios fijos por ser miembro de la Junta Directiva, honorarios por asistencia a las reuniones de la Junta y/o sus Comités y otros emolumentos de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio, cualquiera que sea su causa, en dinero o en especie, así como las obligaciones contraídas por la sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida, u otros conceptos,	NO	Cuando se constituyó la sociedad, no se estableció remuneración alguna para los miembros de la Junta Directiva y a partir de la expedición del Código de Buen Gobierno se consagró de manera expresa la no remuneración.		
----------------------------	--	----	--	--	--

	conceptos, respecto tanto de los miembros antiguos como actuales, así como aquellas primas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&O) contratadas por la compañía a favor de los miembros de la Junta Directiva.				
--	---	--	--	--	--

RCN TELEVISIO N S.A.	23.2. Si la sociedad adopta sistemas de remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo, la política de remuneración incorpora límites a la cuantía que se puede distribuir la Junta Directiva y, si el componente variable está relacionado con los beneficios de la sociedad u otros indicadores de gestión al cierre del periodo evaluado, debe tomar en cuenta las eventuales salvedades que figuren en el informe del Revisor Fiscal y que podrían minorar los resultados del periodo.	NO	Cuando se constituyó la sociedad, no se estableció remuneración alguna para los miembros de la Junta Directiva y a partir de la expedición del Código de Buen Gobierno se consagró de manera expresa la no remuneración.		
----------------------------	--	----	--	--	--

RCN TELEVISIO N S.A.	23.3. Los Miembros Patrimoniales e Independientes de la Junta Directiva quedan expresamente excluidos de sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.	NO	Ninguno de los miembros de la Junta Directiva tiene remuneración, independientemente de la calidad que ostente.		
RCN TELEVISIO N S.A.	23.4. Para cada periodo evaluado, en el marco de la política de remuneración, la Asamblea General de Accionistas aprueba un costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos aprobados.	NO	Ninguno de los miembros de la Junta Directiva tiene remuneración, independientemente de la calidad que ostente.		

RCN TELEVISIO N S.A.	23.5. El costo efectivo total de la Junta Directiva durante el periodo evaluado, que incluye todos los componentes retributivos satisfechos a los miembros de la Junta Directiva así como el reembolso de gastos es conocido por los accionistas y publicado en la página web de la sociedad, con el nivel de desagregación y detalle que apruebe la Junta Directiva.	NO	Ninguno de los miembros de la Junta Directiva tiene remuneración, independientemente de la calidad que ostente.		
----------------------------	---	----	---	--	--

RCN TELEVISIO N S.A.	24.1. El modelo de gobierno de la sociedad establece una separación efectiva entre la administración o gobierno de la sociedad (representada por la Junta Directiva) y el Giro Ordinario de los negocios (a cargo de la Alta Gerencia con el liderazgo del Presidente de la sociedad).	SI	De acuerdo con los estatutos, el Código de Buen Gobierno y la ley aplicable, cada uno tiene sus funciones y atribuciones claramente definidas y diferenciadas . Estas disposiciones están consignadas en los Artículos 30 y 33 de los Estatutos y en los Artículos 3, 7 y 9 del Código del Buen Gobierno adoptado por la sociedad. Las rutas para consultar esta información, respectivamente, son: http://imagenes.canalrcn.com/ImgCanal/compendioestatossociales.pdf http://imagenes.canalrcn.com/ImgCanal/codigodebuenogobierno2016.pdf	1997-04-15	
----------------------------	--	----	---	------------	--

RCN TELEVISIO N S.A.	24.2. Con carácter general, la política de la Junta Directiva consiste en delegar el Giro Ordinario de los negocios en el equipo de Alta Gerencia, concentrando su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control.	NO	La Junta Directiva cumple en forma directa las funciones atribuidas a la misma por la ley y los estatutos y cuando lo considera necesario delega aquellas que la ley y los estatutos le permiten delegar y sobre las funciones que delega solicita informes al Presidente.		
----------------------------	---	----	--	--	--

RCN TELEVISIO N S.A.	24.3. Como norma general los miembros de la Alta Gerencia son identificados, evaluados y designados directamente por el Presidente de la sociedad ya que son sus colaboradores directos. Alternativamente, la sociedad puede optar porque los miembros de la Alta Gerencia sean designados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la sociedad. Independientemente de quién haga la designación final, los candidatos a ocupar puestos ejecutivos clave de la sociedad son conocidos y evaluados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la Junta Directiva, quien deberá emitir su opinión.	NO	La Junta Directiva de la sociedad no ha considerado crear un comité de nombramientos y remuneraciones. El Presidente de la sociedad designa los miembros de la Alta Gerencia que lo acompañan en su gestión, quienes adicionalmente, son reconocidos por la Junta Directiva, toda vez que asisten y rinden el informe de su gestión en cada reunión del mencionado órgano de administración. En todo caso, de acuerdo con los estatutos, dentro de las funciones de la Junta Directiva, está la de aprobar los nombramientos de aquellos empleados de más alto nivel en el cuadro organizacional. Esta disposición esta consignada en el Artículo 30 de los Estatutos. La ruta para consultar esta		
-------------------------	--	----	--	--	--

			consultar esta información es http://imagenes.canalrcn.com/ImgCanal/compendioestatossociales.pdf		
RCN TELEVISION S.A.	24.4. La sociedad cuenta con una política clara de delegación de funciones aprobada por la Junta Directiva y/o un esquema de poderes que permite conocer el nivel de empoderamiento del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia.	SI	De acuerdo con los estatutos de la sociedad, cada uno de los órganos de administración, tiene sus funciones y atribuciones expresamente definidas. Esta disposición está consignada en los Artículos 30 y 33 de los Estatutos. Adicionalmente la compañía cuenta con un Manual de Funciones en el cual se establecen las funciones y responsabilidades de cada uno de los miembros de la Alta Gerencia y de los cargos en general de la compañía. Los Manuales de Funciones fueron enviados a la Superintendencia el 26/05/2020, radicación No. 2020099043-000-000.	1997-04-15	

RCN TELEVISIO N S.A.	24.5. La Junta Directiva, por medio del Comité de Nombramientos y Retribuciones, o quien cumpla sus funciones, lidera anualmente la evaluación del desempeño del Presidente de la sociedad y conoce las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia.	NO	De acuerdo con los estatutos de la sociedad, la Junta Directiva en forma directa evalúa anualmente la labor del Presidente de la sociedad, así como el desempeño de los Vicepresidentes de la misma y de las áreas a su cargo.		
----------------------------	---	----	--	--	--

RCN TELEVISIO N S.A.	24.6. La sociedad cuenta con una política de remuneración del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia, aprobada por la Junta Directiva, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer, atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.	NO	No existe una política de remuneración del Presidente y de los demás miembros de la Alta Gerencia, atada al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo. La sociedad no ha considerado establecer este tipo de políticas para la remuneración del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia, porque en los Artículos 6 y 8 del Código de Buen Gobierno se establece en que consiste la remuneración que recibirán tanto el Presidente como los funcionarios de la alta Gerencia de la sociedad.		
----------------------------	--	----	---	--	--

RCN TELEVISIO N S.A.	24.7. Si la retribución del Presidente de la sociedad incluye un componente fijo y uno variable, su diseño técnico y forma de cálculo impide que el componente variable pueda llegar a superar el límite máximo establecido por la Junta Directiva.	NO	La retribución del Presidente de la sociedad es fija.		
RCN TELEVISIO N S.A.	25.1. La Junta Directiva es la responsable última, de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que cumpla con los presupuestos señalados en la recomendación 25.1.	NO	No se ha establecido dentro de la sociedad una Arquitectura de Control, sin embargo, en las funciones y responsabilidades asignadas a la Junta Directiva, en el Artículo 30 de los Estatutos, numerales 2), 3), la Junta implanta y efectúa seguimiento a los sistemas de control interno y de flujo de información en la sociedad.		

RCN TELEVISIO N S.A.	25.2. En el caso de los Conglomerados, la Junta Directiva de la Matriz propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado, formal, y que abarque a todos las empresas Subordinadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel de conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la toma de medidas de control.	NO	La matriz es una sociedad de inversión y tiene una estructura de soporte a esa función. Principalmente se esfuerza en tener el apoyo suficiente para realizar las labores de consolidación e información.		
RCN TELEVISIO N S.A.	26.1. En la sociedad, los objetivos de la gestión de riesgos son los que contempla la recomendación 26.1.	NO	Porque la sociedad considera que las medidas que aplica actualmente son suficientes para identificar, monitorear, controlar los riesgos y mitigar sus impactos.		

RCN TELEVISIO N S.A.	26.2. La sociedad cuenta con un mapa de riesgos entendido como una herramienta para la identificación y seguimiento de los riesgos financieros y no financieros a los que está expuesta.	NO	Sin embargo, cada área de la Alta Gerencia evalúa y hace seguimiento a los posibles riesgos, financieros y no financieros, a los que se puede enfrentar la sociedad. Para la evaluación, monitoreo y seguimiento a los posibles riesgos, la Alta Gerencia cuenta con un mapa de riesgos como herramienta.		
RCN TELEVISIO N S.A.	26.3. La Junta Directiva es responsable de definir una política de administración de riesgos, así como de fijar unos límites máximos de exposición a cada riesgo identificado.	NO	No existe un documento en el cual se adopten políticas para la administración de riesgos, porque la Junta Directiva en conjunto con el Presidente y la Alta Gerencia definen en cada caso los posibles riesgos del negocio tomando en consideración la esencia del mismo y de acuerdo con los resultados de mercado definen la política de administración de riesgos de la sociedad.		

RCN TELEVISIO N S.A.	26.4. La Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.	NO	No existe un documento en el cual se adopten políticas para la administración de riesgos, porque la Junta Directiva en conjunto con el Presidente y la Alta Gerencia, definen en cada caso los posibles riesgos del negocio tomando en consideración la esencia del mismo y de acuerdo con los resultados de mercado, definen la política de administración de riesgos de la sociedad.		
----------------------------	---	----	--	--	--

RCN TELEVISIO N S.A.	26.5. En el marco de la política de administración de riesgos, la Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados.	NO	La Junta Directiva en conjunto con el Presidente y la Alta Gerencia, se encargan de identificar, medir, monitorear y reportar los diferentes riesgos para así definir la estrategia encaminada a mitigar y administrar dichos riesgos.		
RCN TELEVISIO N S.A.	26.6. La sociedad cuenta con una política de delegación de riesgos, aprobada por la Junta Directiva, que establece los límites de riesgo que pueden ser administrados directamente por cada nivel en la sociedad.	NO	La sociedad no cuenta con una política de delegación de riesgos, porque la Junta Directiva en conjunto con el Presidente y la Alta Gerencia definen según el riesgo detectado, el área o áreas responsables de su administración.		

RCN TELEVISIO N S.A.	26.7. En los Conglomerados, la administración de riesgos debe hacerse a nivel consolidado de tal forma que contribuya a la cohesión y al control de las empresas que lo conforman.	NO	En el Conglomerado la administración de riesgos no se hace a nivel consolidado, porque teniendo en cuenta la diversidad de los negocios de cada una de las empresas que lo conforman, el Conglomerado ha considerado que cada una de las empresas, administre los riesgos de acuerdo con el negocio que desarrolla.		
RCN TELEVISIO N S.A.	26.8. Si la sociedad cuenta con una estructura compleja y diversa de negocios y operaciones, existe la posición del Gerente de Riesgos (CRO Chief Risk Officer) con competencia a nivel del Conglomerado si se trata de empresas integradas en situaciones de control y/o grupo empresarial.	NO	Tanto la Junta Directiva, como la Presidencia y la Alta Gerencia, trabajan conjuntamente en la administración de los riesgos a los que puede verse expuesta la sociedad. A nivel de conglomerado, no existe la posición de Gerente de Riesgos. Cada empresa subordinada debe tener su propio sistema de control de riesgos.		

RCN TELEVISIO N S.A.	27.1. La Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno, adaptado a la sociedad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor.	SI	La Junta Directiva tiene dentro de sus atribuciones velar por el control interno de la sociedad, estando facultada para constituir los comités de supervisión que considere necesarios. Actualmente la sociedad cuenta con los siguientes comités de supervisión: Comité Ejecutivo, Comité de Programación, Comité de Facturación y Cartera, Comité de Auditoría y Comité de Control y Gestión.	2002-03-22	
----------------------------	--	----	---	------------	--

RCN TELEVISIO N S.A.	27.2. La Junta Directiva es responsable de supervisar la eficacia e idoneidad del sistema de control interno, que podrá delegarse en el Comité de Auditoría, sin que por ello la Junta pierda su responsabilidad de supervisión.	NO	No obstante que el Comité de Auditoría adelanta la supervisión de la eficacia del sistema de control interno, por delegación de la Junta Directiva, en las Actas de este Comité para el periodo 2021, no se evidenció de forma expresa esta supervisión, recomendación que se tendrá en cuenta para el próximo periodo.		
----------------------------	--	----	---	--	--

RCN TELEVISIO N S.A.	27.3. En la sociedad se aplica y exige el principio de autocontrol, entendido como la "capacidad de las personas que participan en los distintos procesos de considerar el control como parte inherente de sus responsabilidades, campos de acción y toma de decisiones".	NO	No existe medida formal consignada en documento interno de la sociedad en donde se acoja esta medida de auto control. No se ha acogido esta medida porque se considera que dentro de las responsabilidades de quienes participan en los distintos procesos de la compañía, está la de aplicar en cada una de las actuaciones desplegadas en desarrollo de su cargo, el principio de auto control.		
----------------------------	---	----	---	--	--

RCN TELEVISIO N S.A.	28.1. En la sociedad se comunican hacia abajo y en horizontal la cultura, filosofía y políticas de riesgos, así como los límites de exposición aprobados, de forma que el conjunto de la organización considere los riesgos y las actividades de control en su actividad.	NO	No existe documento interno en donde se acoge esta medida. La administración de la sociedad no lo ha considerado indispensable en la medida en que la Presidencia y la Alta Gerencia generan permanentemente, espacios de concientización sobre los diferentes riesgos de la actividad empresarial que se desarrolla. La Auditoria viene desarrollando planes de trabajo identificando la probabilidad de ocurrencia de un suceso y su impacto al interior de la sociedad, lo que permite identificar el nivel de riesgo.		
----------------------------	---	----	---	--	--

RCN TELEVISIO N S.A.	28.2. En la sociedad existe un mecanismo de reporte de información hacia arriba (hacia la Junta Directiva y la Alta Gerencia), que es veraz, comprensible y completo, de forma que apoya y permite la toma informada de decisiones y la administración de riesgos y control.	NO	No existe un documento bajo el cual se implante la medida. No se ha considerado indispensable su implantación, porque cada área reporta hacia arriba los riesgos del proceso que adelanta, con lo que la Alta Gerencia y la Junta Directiva están enteradas.		
RCN TELEVISIO N S.A.	28.3. El mecanismo de comunicación y de reporte de información de la sociedad permite que: i. la Alta Gerencia involucre al conjunto de la sociedad resaltando su responsabilidad ante la gestión de riesgos y la definición de controles y ii. el personal de la sociedad entienda su papel en la gestión de riesgos y la identificación de controles, así como su contribución individual en relación con el trabajo de otros.	NO	No existe documento bajo el cual se implante esta medida. No se ha adoptado esta medida porque la sociedad considera que, con el reporte hacia arriba de cada área, el conjunto de la sociedad está involucrado en la gestión de los riesgos y puede aportar para la mitigación de los mismos.		

RCN TELEVISIO N S.A.	28.4. Existen líneas internas de denuncias anónimas o "whistleblowers", que permiten a los empleados poder comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antiéticos o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles en la sociedad. Un informe sobre estas denuncias es conocido por la Junta Directiva de la sociedad.	SI	La compañía cuenta con una línea ética, que consiste en un canal telefónico gratuito, para que los empleados, los proveedores, los clientes y el público en general puedan comunicarse anónimamente si lo prefieren, para dar información de hechos irregulares en la compañía. Esta Línea es operada por un externo independiente, con altos estándares de confidencialidad. El procedimiento se encuentra sustentado en los documentos denominados PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL y PROTOCOLO COMUNICACIÓN, REPORTE E INVESTIGACIÓN LÍNEA ÉTICA, los cuales se encuentran publicados en la página web www.canalrcn.com , siendo la ruta de acceso a cada uno de	2018-03-01	
----------------------------	--	----	--	------------	--

			cada uno de estos documentos la siguiente: https://imagenes.canalrcn.com/ImgCanal/programad e-etica-003v3.pdf?null https://imagenes.canalrcn.com/ImgCanal/protocoloc omunicacion ri.pdf?null		
RCN TELEVISION S.A.	29.1. En la sociedad, la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoria, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de Control.	NO	No existe documento interno mediante el cual se acoge esta medida, porque la Junta Directiva a través del Comité de Auditoría y el Presidente de la compañía, a través de los comités creados al interior de la sociedad para su apoyo, vigilan la efectividad de los diferentes controles internos de la sociedad.		

RCN TELEVISIÓN S.A.	29.2. En la sociedad, la labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la Arquitectura de Control, involucra de forma principal a la auditoría interna en colaboración con el Revisor Fiscal en las materias propias de su competencia y en particular lo referido a la información financiera generada por la sociedad.	SI	La Auditoría Interna y la Revisoría Fiscal, de acuerdo con sus competencias, están involucradas en la labor de monitoreo para el control de la sociedad. Estas disposiciones están consignadas en los Artículos 37, 38 y 47 de los Estatutos. La ruta para consultar esta información es http://imagenes.canalrcn.com/ImgCanal/compendioestatossociales.pdf	1997-04-15	
RCN TELEVISIÓN S.A.	29.3. La función de auditoría interna de la sociedad cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna, aprobado por el Comité de Auditoría, en el que figure expresamente el alcance de sus funciones en esta materia, que debería comprender los temas señalados en la recomendación 29.3.	NO	Las funciones del Auditor Interno están expresamente establecidas en los estatutos de la sociedad. Esta disposición esta consignada en el Artículo 47 de los Estatutos. La ruta para consultar esta información es http://imagenes.canalrcn.com/ImgCanal/compendioestatossociales.pdf		

RCN TELEVISIO N S.A.	29.4. El máximo responsable de la auditoría interna mantiene una relación de independencia profesional respecto a la Alta Gerencia de la sociedad o Conglomerado que lo contrata, mediante su dependencia funcional exclusiva del Comité de Auditoría.	NO	El auditor interno depende de la Presidencia de la compañía. No se ha acogido esta medida porque si bien es cierto que el Auditor Interno es nombrado por la Presidencia de la compañía, no lo es menos que sus reportes son para la Presidencia y para el Comité de Auditoría, con lo cual se garantiza su independencia profesional.		
RCN TELEVISIO N S.A.	29.5. En la sociedad el nombramiento y la remoción del responsable de auditoría interna es una responsabilidad de la Junta Directiva, a propuesta del Comité de Auditoría, y su remoción o renuncia es comunicada al mercado.	NO	Dentro de las atribuciones de la Junta Directiva no está la de nombrar el auditor interno, por cuanto no la ha encontrado necesaria para garantizar la independencia en este cargo, toda vez que el auditor interno no solamente reporta al Presidente sino también al Comité de Auditoría.		

RCN TELEVISIO N S.A.	29.6. El Revisor Fiscal de la sociedad o Conglomerado mantiene una clara independencia respecto de éstos, calidad que debe ser declarada en el respectivo informe de auditoría.	SI	De acuerdo con el Artículo 37 de los Estatutos de la sociedad, la persona o entidad que se designe para actuar como revisor fiscal de la sociedad deberá gozar de total independencia respecto de los administradores y funcionarios de ésta. En RCN televisión el revisor fiscal es una persona jurídica independiente y la persona natural que esta designa para que cumpla con sus funciones al interior de RCN Televisión depende totalmente de la empresa con la que se ha contratado la revisoría fiscal, con lo cual se garantiza la independencia a que se refiere esta medida.	1997-04-15	
----------------------------	---	----	---	------------	--

RCN TELEVISIO N S.A.	29.7. Si la sociedad actúa como Matriz de un Conglomerado, el Revisor Fiscal es el mismo para todas las empresas, incluidas las Empresas off-shore.	NO	La sociedad no es matriz de ningún conglomerado.		
RCN TELEVISIO N S.A.	29.8. La sociedad cuenta con una política para la designación del Revisor Fiscal, aprobada por la Junta Directiva y divulgada entre los Accionistas, en la que figuran las previsiones establecidas en la recomendación 29.8.	NO	De acuerdo con los estatutos de la sociedad, el Revisor Fiscal es nombrado directamente por la Asamblea de Accionistas. En éstos se prevén los criterios para la designación del mismo. Por la estructura actual de la sociedad no se ha considerado necesario prever criterios diferentes a la sana revisión que hace la asamblea de las propuestas formuladas.		

RCN TELEVISIO N S.A.	29.9. Con el fin de evitar un exceso de vinculación entre la sociedad y la firma de Revisoría Fiscal y/o sus equipos y mantener su independencia, la sociedad establece un plazo máximo de contratación que oscila entre cinco (5) y diez (10) años. Para el caso de la Revisoría Fiscal, persona natural no vinculada a una firma, el plazo máximo de contratación es de cinco (5) años	NO	Los estatutos de la sociedad prevén que el periodo del Revisor Fiscal es de 2 años, sin perjuicio de su remoción o reelección indefinida. La sociedad no ha considerado necesaria la adopción de esta medida porque la firma con quien se ha contratado la revisoría fiscal ejerce con cierta periodicidad la rotación de las personas naturales que designa para la empresa.		
RCN TELEVISIO N S.A.	29.10. Dentro del plazo máximo de contratación, la sociedad promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la sociedad y sus equipos de trabajo a la mitad del periodo, a cuya finalización debe producirse obligatoriamente la rotación de la firma.	NO	La firma de auditoria es autónoma en la designación y rotación de sus funcionarios. No se ha encontrado utilidad en incluir una exigencia de esta naturaleza.		

RCN TELEVISIO N S.A.	29.11. En adición a la prohibición vigente de no contratar con el Revisor Fiscal servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, la sociedad extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administrado res con los de la firma de Revisoría Fiscal.	NO	No existe documento interno que extienda esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma que atiende la revisoría fiscal, porque en la práctica la sociedad no contrata otros servicios con la firma de revisoría fiscal, ni con las personas o entidades vinculadas a ésta por el principio de independenci a que se debe mantener respecto del revisor fiscal y de esta sociedad.		
----------------------------	--	----	---	--	--

RCN TELEVISIO N S.A.	29.12. En su información pública, la sociedad revela el monto total del contrato con el Revisor Fiscal así como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.	NO	En la información pública de la sociedad no se publica la información a que se refiere esta medida, por considerar que no es información relevante para los inversionistas, como si lo es, la identificación del nombre de la firma que ejerce la revisoría fiscal y del Revisor Fiscal nombrado.		
----------------------------	---	----	---	--	--

RCN TELEVISIO N S.A.	30.1. La Junta Directiva ha aprobado una política de revelación de información, en la que se identifica, como mínimo, la información de que trata la recomendación.	NO	Porque se ha considerado que los parámetros de orden legal para el efecto son suficientes. Sin embargo, tanto los estatutos, como el Código de Buen Gobierno prevén la política y el procedimiento a seguir para la revelación de la información. La Sociedad cumple a cabalidad con la revelación al público de la información considerada como relevante por la Superintendencia Financiera de Colombia.		
----------------------------	---	----	--	--	--

RCN TELEVISIO N S.A.	30.2. En el caso de Conglomerados, la revelación a terceros de información es integral y transversal, referente al conjunto de empresas, que permita a los terceros externos formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno del Conglomerado.	NO	Si bien es cierto que los terceros interesados en conocer la información económica del conglomerado o al cual pertenece RCN Televisión S.A. podrían solicitar directamente en la sede de la matriz o a través de su correo de notificación registrado en la Cámara de Comercio, los estados financieros consolidados que elabora la matriz de la Organización Ardila LÜLLE, CARBE S.A.S., en los cuales se describe el tamaño, los sectores en que participa, el resultado económico de cada sociedad y el impacto en el grupo, no lo es menos que no existe en el Grupo un documento en el cual se establezca el procedimiento para el acceso a esta información.		
----------------------------	--	----	--	--	--

RCN TELEVISIO N S.A.	31.1. De existir salvedades en el informe del Revisor Fiscal éstas y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento ante los accionistas reunidos en Asamblea General, por parte del presidente del Comité de Auditoria.	NO	No existe documento en el cual se acoge esta medida. No se ha adoptado esta medida por cuanto la sociedad ha considerado que la única alternativa que tiene el Presidente del Comité de Auditoría, en el evento en que se presente esta situación, es dar a conocer a los accionistas reunidos en la Asamblea las salvedades presentadas en el informe del Revisor Fiscal y las acciones que la sociedad plantea para resolver la situación.		
----------------------------	---	----	--	--	--

RCN TELEVISIO N S.A.	31.2. Cuando ante las salvedades y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición es adecuadamen te explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.	NO	No se ha adoptado esta medida por cuanto la sociedad ha considerado que la única alternativa que tiene la Junta, en el evento en que se presente esta situación, es justamente la que prevé esta medida o recomendaci ón.		
----------------------------	--	----	--	--	--

RCN TELEVISIO N S.A.	31.3 Las operaciones con o entre Partes Vinculadas, incluidas las operaciones entre empresas del Conglomerado que, por medio de parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u otros indicadores, sean calificadas como materiales por la sociedad, se incluyen con detalle en la información financiera pública así como la mención a la realización de operaciones off-shore.	SI	La información que se consolida incluye a todas las subsidiarias, y se hace de acuerdo con los requerimientos legales y requerimientos de revelación en las notas de los Estados Financieros auditados.	1997-04-15	
----------------------------	--	----	---	------------	--

RCN TELEVISIO N S.A.	32.1. En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad exigida por la legislación vigente, además de toda aquella que considere relevante para inversionistas y clientes.	NO	No existe política de revelación de la información. La sociedad considera que los reglamentos expedidos por la Superintendencia Financiera son lo suficientemente completos para garantizar con su cumplimiento o la revelación de toda la información de la sociedad que sea relevante para el mercado y los inversionistas.		
RCN TELEVISIO N S.A.	32.2. La página web de la sociedad está organizada de forma amigable, de tal forma que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo.	NO	Toda la información relacionada con el Gobierno Corporativo está en el vínculo denominado Atención al Inversionista, pero está organizada por años y no por temas.		

RCN TELEVISIO N S.A.	32.3. La página web de la sociedad incluye, al menos, los vínculos de que trata la recomendaci ón 32.3.	NO	La página web de RCN Televisión S.A. no incluye todos los vínculos señalados en esta recomendaci ón, porque la sociedad considera que la información publicada en la misma es suficiente y completa para los inversionista s y para el público en general.		
RCN TELEVISIO N S.A.	32.4. Los soportes para comunicar información a los mercados que utiliza la sociedad en general, son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir.	SI	La información publicada está contenida en archivos PDF que pueden ser descargados o imprimidos.	2011-01-01	

RCN TELEVISIO N S.A.	32.5. Si la sociedad es una empresa de gran tamaño y complejidad, anualmente publica en la página web un informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control implementada con el objetivo de proveer una información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de sus operaciones. La información sobre la Arquitectura de Control, se complementa con un informe de gestión del riesgo.	NO	RCN Televisión no ha considerado necesario publicar el informe a que se refiere esta medida. Publica la totalidad de la información exigida por la Superintendencia Financiera.		
----------------------------	---	----	--	--	--

RCN TELEVISIO N S.A.	33.1. La sociedad prepara anualmente un Informe de Gobierno Corporativo, de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité Auditoría, que se presenta junto con el resto de documentos de cierre de ejercicio.	NO	La sociedad no ha considerado necesaria la preparación de un Informe de Gobierno Corporativo. Toda la información de la gestión de la sociedad está contenida en el Informe de Gestión anual aprobado por la Junta Directiva y toda la información financiera es previamente estudiada por el Comité de Auditoría.		
----------------------------	--	----	--	--	--

RCN TELEVISIO N S.A.	33.2. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, no es una mera transcripción de las normas de Gobierno Corporativo, incluidas en los Estatutos, reglamentos internos, códigos de buen gobierno u otros documentos societarios. No tiene por objetivo describir el modelo de gobierno de la sociedad, sino explicar la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio.	NO	La sociedad no hace una transcripción de las reglas de gobierno corporativo en ningún informe. De hecho, la sociedad no ha considerado necesaria la preparación de un Informe de Gobierno Corporativo. Toda la información de la gestión de la sociedad está contenida en el Informe de Gestión anual aprobado por la Junta Directiva y toda la información financiera es previamente estudiada por el Comité de Auditoria.		
----------------------------	---	----	---	--	--

RCN TELEVISIO N S.A.	33.3. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, contiene información al cierre del ejercicio que describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento o a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos. La estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad está alineada con el esquema que contempla la recomendación 33.3.	NO	La sociedad no ha considerado necesaria la preparación de un Informe de Gobierno Corporativo. Toda la información de la gestión de la sociedad está contenida en el Informe de Gestión anual aprobado por la Junta Directiva y toda la información financiera es previamente estudiada por el Comité de Auditoría.		
----------------------------	--	----	---	--	--